



ACUERDO No. CSJMEA24-167
15 de agosto de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA24-143 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-143 de 10 de julio de 2024, se dispuso la modificación y la designación de responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Acacías, modificado en sus artículos 1° y 4° del Acuerdo CSJMEA24-143 en lo que respecta a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Familia de Acacías.

Se modificará el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA24-143 de 2024, en el sentido de precisar que el reparto en horario hábil e inhábil se debe realizar por Tyba generando un primer documento denominado acta de reparto, con el objetivo de garantizar el principio de publicidad de los procesos desde su inicio hasta su terminación, facilitando así el acceso a la administración de justicia y permitiendo a los usuarios consultar los procesos en cualquier momento.

Adicionalmente, por solicitud que hicieren las titulares que regentan los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Acacías, se hace necesario modificar la secuencia de los turnos de reparto en asuntos civiles, conforme la organización consensuada por ambas funcionarias.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del 14 de agosto de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar la cuenta de correo electrónico que se enuncia a continuación, para el recibo del reparto penal en la cabecera de Circuito de Acacías, así:

DEPENDENCIA EN TURNO PARA REPARTO PENAL MUNICIPAL Y CIRCUITO	
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Acacías cserjipacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co	Esta dependencia debe realizar el reparto a: Juzgado 001 Penal del Circuito de Acacías Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Acacías Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Acacías

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA24-143 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Reparto Tyba. Realizar el reparto de los asuntos penales, civiles, laborales, de familia, constitucionales y administrativos, entre otros, mediante la aplicación Sistema TYBA. Todo se deberá repartir por este medio, generando un primer documento denominado acta de reparto. En lo sucesivo, todas las actuaciones realizadas cronológicamente por cada despacho se registrarán en este sistema. Esta medida tiene como objetivo garantizar el principio de publicidad de los procesos desde su inicio hasta su terminación, facilitando así el acceso a la administración de justicia y permitiendo a los usuarios consultar los procesos en cualquier momento.

Parágrafo 1: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito de Acacías debe realizar en el TYBA la configuración/activación de los Juzgados asignados en turnos de disponibilidad en horario inhábil, con el fin de garantizar el acta de reparto durante esa franja horaria.

Parágrafo 2: El Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá verificar que se cumpla esta orden y en tal sentido, pasado un mes de la vigencia del presente Acuerdo realizará un informe dirigido al Consejo Seccional en el que detalle el estado de cumplimiento de cada despacho.

Parágrafo 3°: Garantizar por parte de los despachos el principio de publicidad de su gestión a través de Tyba y del nuevo portal unificado de las publicaciones procesales.

Parágrafo 4°: Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 5° del Acuerdo CSJMEA24-143 de 2024, en lo que respecta al reparto de asuntos civiles de categoría municipal, el cual para todos los efectos quedará así, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Ordenar a los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Acacías realizar mensualmente la recepción y reparto de los asuntos civiles de categoría municipal, para lo cual tendrán a disposición la cuenta de correo electrónico repartojuzgadosmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, así:

- CIVIL

JUZGADO EN TURNO PARA HACER EL REPARTO CIVIL	TURNOS ASIGANDO	CORREO ELECTRÓNICO PARA EL REPARTO
Juzgado 001 Civil Municipal Acacías	Agosto Octubre Diciembre Febrero Abril Junio	repartojuzgadosmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002 Civil Municipal Acacías	Septiembre Noviembre Enero Marzo Mayo Julio	

Parágrafo 1°: La presente secuencia de turnos mensuales para los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Acacías se debe mantener año tras año hasta tanto nivel central fortalezca la cabecera del Circuito de Acacías con la creación de una Oficina Judicial.

Parágrafo 2°: Entregar la contraseña de acceso por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece los turnos cada mes para el manejo del reparto en la cabecera de Acacías.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Acacías, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/ CEBC
EXTCSJME24-1384